



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1445 - 2018/GRP-CR

San Miguel de Piura, a 21 de febrero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, en el artículo 191°, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y en su artículo 192° inciso 1) dispone que: "Los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en el artículo 15° de la misma Ley se establece como atribución del Consejo Regional el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos de competencia y funciones del Gobierno Regional. Y, en el artículo 39° se establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 12 de Setiembre de 2011, en su artículo II del Título Preliminar prescribe que el Consejo Regional es la instancia normativa y fiscalizadora del Gobierno Regional. El artículo 4° establece que la función fiscalizadora del Consejo Regional la ejercen los Consejeros Regionales y/o Comisiones a través del seguimiento, control de la gestión y conducta pública de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional, así como investigando cualquier asunto de interés público regional, de oficio o a petición de parte. Y en el artículo 8° inciso 11) se establece que son atribuciones del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, así como llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, con tal fin atiende las denuncias que efectúe la población directamente o a través de los diferentes medios de comunicación, realizando las indagaciones que estime pertinentes;

Que, la Comisión de Fiscalización en virtud de la función fiscalizadora del Consejo Regional conforme a lo normado en su Reglamento Interno, en coordinación con la Oficina Regional Anticorrupción, encomendó la evaluación de las presentas irregulares en el otorgamiento de bonificación por certificado de discapacidad en el concurso público para el ascenso de la escala de los profesores de educación básica en la carrera pública magisterial - RSG 116-2017-MINEDU;

Que, mediante Informe N° 1-2018/GRP-SRLCC-ST-JCAC, de fecha 11 de enero de 2018, la Oficina Regional Anticorrupción concluyó que, existen indicios suficientes para determinar que se ha realizado una mala praxis del procedimiento de otorgamiento de bonificación por discapacidad en el concurso público para el ascenso de escala de los profesores de educación básica en la carrera pública magisterial 2017, por parte de la Dirección Regional de Educación Piura, por lo que resulta necesario que se determine en cada Unidad de Gestión Educativa Local de la región, que postulantes resultaron ganadores con la bonificación extra por adjuntar certificado de discapacidad, y una vez efectuada esta identificación, se analice sistemáticamente cada certificado de discapacidad otorgado, debiendo la autoridad competente, verificar si los referidos certificados cuentan con los requisitos para su otorgamiento, tanto con lo dispuesto por la Ley N° 27050, Ley General de las Personas con Discapacidad, y por la Resolución Ministerial n° 981-2016-MINSA Normas Técnica de salud para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad;

Que, mediante Dictamen N° 04-2018/GRP-CR-CF, de fecha 19 de febrero de 2018, la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional en atención al Informe emitido por la Oficina Regional Anticorrupción recomendó que, a través de Acuerdo de Consejo Regional, se implemente lo siguiente: **A la Gerencia General Regional: 1)** Derivar los actuados y sus anexos a la Dirección Regional de Educación Piura, como a las Unidades de Gestión Educativa Locales, a efectos que evalúe lo dispuesto en el Informe N° 1-2018/GRP-SRLCC-ST-JCAC e implemente algunos criterios sostenidos en el mismo, en especial el contenido en el párrafo "H" referente al control posterior, y además dé cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 4) en lo concerniente a las conclusiones; **2)** Derivar los actuados y sus anexos a la Dirección Regional de Educación Piura, para que brinde estricto cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.3 de las conclusiones del Dictamen N° 04-2018/GRP-CR-CF, en relación a lo referido a la nulidad de oficio y al envío de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios; **3)** Oficiar los actuados y sus anexos a la Secretaría General del Ministerio de Educación, en aras que evalúe si los dispositivos normativos referente a la bonificación por discapacidad, aplicables a sus concursos públicos se encuentran conforme a los parámetros establecidos por la Ley"; **Al Secretario Técnico de Lucha Contra la Corrupción: 4)** Seguir realizando visitas inopinadas relacionadas a concursos públicos y contratación de personal en entidades de la región Piura, a fin que coadyuvar a la transparencia en los procedimientos administrativos, y con esto fomentar la recuperación de la confianza ciudadana en las entidades públicas de la región;





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

Que, estando a lo acordado y aprobado, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 02-2018, celebrada el 21 de febrero de 2018, en la ciudad de San Miguel de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar, el Dictamen N° 04-2018/GRP-CF, de fecha 19 de febrero de 2018, presentado por la Comisión de Fiscalización, mediante el cual hace suyo las conclusiones y recomendaciones contenidos en el INFORME N° 01-2018/GRP-SRLCC-ST-JCAC, suscrito por la Oficina Regional Anticorrupción, respecto a las presuntas irregularidades en el otorgamiento de bonificación por certificado de discapacidad en el concurso público para el ascenso de la escala de los profesores de educación básica en la carrera pública magisterial – RSG 116-2017-MINEDU.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Recomendar, a la Gerencia General Regional, derive los actuados y sus anexos a la Dirección Regional de Educación Piura, así como a las Unidades de Gestión Educativa Locales, a efectos que evalúe lo dispuesto en el INFORME N° 01-2018/GRP-SRLCC-ST-JCAC, e implemente algunos criterios sostenidos en el mismo, en especial el contenido en el parágrafo "H", así como lo señalado en las conclusiones del numeral 4.4.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Recomendar, a la Gerencia General Regional, disponga a la Dirección Regional de Educación Piura, brinde estricto cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4.2 y 4.3 de las conclusiones del INFORME N° 01-2018/GRP-SRLCC-ST-JCAC, en relación a lo referido a la nulidad de oficio y al envío de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Recomendar, a la Gerencia General Regional, oficie todo lo actuado a la Secretaría General del Ministerio de Educación, en aras que evalúe si los dispositivos normativos, referente a la bonificación por discapacidad aplicables en sus concursos públicos se encuentran conforme a los parámetros establecidos por Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Recomendar, al Secretario Técnico de Lucha Contra la Corrupción, seguir realizando visitas inopinadas a los concursos públicos y contratación de personal en las entidades de nuestra Región, a fin que coadyuvar a la transparencia en los procedimientos administrativos, y con esto fomentar la recuperación de la confianza ciudadana en las entidades públicas de la región;

**ARTÍCULO SEXTO.-** Alcanzar el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Secretaría Técnica de Lucha Contra la Corrupción, para las acciones del caso.

**ARTÍCULO SÉTIMO.-** Dispensar, el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

Abog. Oscar Alex Echegaray Altamirano  
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

Abog. Oscar Alex Echegaray Altamirano  
CONSEJERO DELEGADO